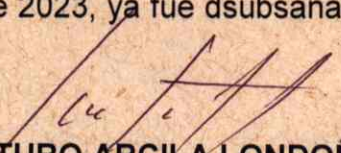




Radicado: 94001408900120230026400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Vladimir Cabarte Gaitán

INFORME DE SECRETARÍA lunes, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda ejecutiva con medidas cautelares, informado que la misma fue radicada el día 01 de septiembre de 2023, ya fue dsubsanada y se encuentra pendiente de calificación; favor proveer.


CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, Lunes, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve sobre el rechazo, o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Sin Garantía Real, en los siguientes términos jurídicos:

Como de la demanda y documento venero de ejecución aportado título valor (**PAGARE No. (sin número)**), creado el 05 de abril de 2023, por la suma de \$1'725.298,00, con vencimiento el día 25 de abril de 2023, conforme a la carta de instrucciones y en uso de la cláusula aceleratoria, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 622 y 709 del Código del Comercio (Decreto 410 de 1971), y arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA cuantía, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2º y 8º de la Ley 2213 de 2022, el demandado **VLADIMIR CABARTE GAITÁN**, mayor de edad y vecino de Inírida Guainía, cancele a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA, persona jurídica vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con cobertura a nivel nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C., pero con sede departamental en el Guainía, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.725.298) M/CTE, por concepto de capital contenido en el Pagare sin número con fecha de vencimiento 5 de abril de 2023.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital y liquidados desde cuando la obligación se hizo exigible, esto es, el 6 de abril de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera.
- 3.- Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.



Radicado: 94001408900120230026400
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Comcaja
Apoderado Jorge Enrique Munevar Alonso
Demandado Vladimir Cabarte Gaitán

4. Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **VLADIMIR CABARTE GAITÁN**, en los términos del (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado.

Téngase al abogado **JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido; igualmente, bajo su responsabilidad, téngase a **GERALDINE MUÑOZ** y **OSCAR RAMON GONZALEZ MORENO**, como dependientes judiciales de **COMCAJA**.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.28 del 24 de octubre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario